

Decreto N° 3407, que aprueba la Ordenanza N° 18, del Ayuntamiento Comunal de Jimaní, sobre ventas de productos en el Mercado.

G. O. N° 6412, del 15 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3407.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, la siguiente tarifa contenida en la Ordenanza N° 18, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Jimaní en fecha 15 de Febrero del año en curso:

“Por cada carga de viveres, tales como plátanos, yuca, ñame y sus análogos.. . . .	\$ 0.05
Por cada carga de papas.. . . .	” 0.04
Por cada carga de habichuelas.. . . .	” 0.05
Por cada carga de maíz.. . . .	” 0.05
Por cada carga de yautías.. . . .	” 0.04
Por cada carga de café.. . . .	” 0.10
Por cada carga de cebollín.. . . .	” 0.05
Por cada carga de harina de maíz.. . . .	” 0.05
Por cada carga de ajos.. . . .	” 0.05
Por cada carga de cocos secos.. . . .	” 0.05
Por cada carga de cocos de agua.. . . .	” 0.04
Por cada carga de raspaduras.. . . .	” 0.10
Por cada carga de arroz pilado.. . . .	” 0.10
Por cada carga de arroz en cáscara.. . . .	” 0.04
Por cada carga de almidón, tabaco en rama y otros similares.. . . .	” 0.05
Por cada carga de andullos.. . . .	” 0.25
Por cada carga de guandules.. . . .	” 0.04
Por cada andullo o fracción de andullo.. . . .	” 0.10
Por cada gallina, pollo, guinea, pato a pata.. . . .	” 0.02
Por cada tres palomas.. . . .	” 0.02
Por cada artesa o batea para vender dulces etc.. . . .	” 0.02
Por cada aparejo.. . . .	” 0.05
Por cada carga de cera.. . . .	” 0.04
Por cada par de árganas (serones).. . . .	” 0.04
Por cada esterilla, jáquima, lazo, par de chinchas o enseres similares.. . . .	” 0.01
Por cada docena de escobas de guano u otros similares.. . . .	” 0.04
Por cada docena de sombreros de cana.. . . .	” 0.04
Por cada paquete de legumbres.. . . .	” 0.01
Por cada docena de macutos.. . . .	” 0.02
Por cada cajón de cal.. . . .	” 0.01
Por cada tinaja, olla o calabazo.. . . .	” 0.01

Por cada libra de pescado, fresco o salado..	\$ 0.01
Por cada lata de carbón..	" 0.01
Por cada docena de viajacas, frescas o saladas	" 0.01
Por cada docena de racimos de uvas parras..	" 0.05
Por cada docena de hicoteas..	" 0.03
Por cada galón de aceite de higuiereta.. . . .	" 0.04
Por cada puesto de carne..	" 0.25
Por cada puesto de leche..	" 0.10
Por cada puesto de dulces, frutas etc. (durante el día)	" 0.10
Por cada puesto para vender frío o hielo.. . .	" 0.10
Por cada puesto para vender mercancías.. . .	" 0.40
Por cada chivo o carnero vendido vivo.. . . .	" 0.05
Por una res vacuna vendida viva..	" 0.20
Por cada cerdo vendido vivo..	" 0.10
Por cada burro, caballo, yegua, molo o mula..	" 0.25
Por cada puesto para vender comida.. . . .	" 0.10
Por cada silla de montar a caballo..	" 0.20
Por cada centena de mangos..	" 0.02
Por cada centena de limones..	" 0.01
Por cada centena de naranjas dulces.. . . .	" 0.05
Por cada centena de naranjas agrias.. . . .	" 0.02
Por cada centena de toronjas u otras similares	" 0.02
Por cada paquete o bulto..	" 0.01
Por cada centena de aguacates..	" 0.02
Por otros artículos no mencionados..	" 0.02

Párrafo: Se entiende por carga, la capacidad de un serón o árgana, tipo corriente."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3408, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento Comunal de Jimaní, sobre suministro de agua y corriente eléctrica.
G. O. Nº 6412, del 15 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3408.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 1 y 8 de la Ley Nº 848 del 21 de Febrero de 1935, sobre el Funcionamiento de los Servicios de Utilidad Pública, ampliada por la Ley Nº 849, de la misma fecha,

Por cada libra de pescado, fresco o salado..	\$ 0.01
Por cada lata de carbón..	" 0.01
Por cada docena de viajacas, frescas o saladas	" 0.01
Por cada docena de racimos de uvas parras..	" 0.05
Por cada docena de hicoteas..	" 0.03
Por cada galón de aceite de higuiereta.. . . .	" 0.04
Por cada puesto de carne..	" 0.25
Por cada puesto de leche..	" 0.10
Por cada puesto de dulces, frutas etc. (durante el día)	" 0.10
Por cada puesto para vender frío o hielo.. . .	" 0.10
Por cada puesto para vender mercancías.. . .	" 0.40
Por cada chivo o carnero vendido vivo.. . . .	" 0.05
Por una res vacuna vendida viva..	" 0.20
Por cada cerdo vendido vivo..	" 0.10
Por cada burro, caballo, yegua, molo o mula..	" 0.25
Por cada puesto para vender comida.. . . .	" 0.10
Por cada silla de montar a caballo..	" 0.20
Por cada centena de mangos..	" 0.02
Por cada centena de limones..	" 0.01
Por cada centena de naranjas dulces.. . . .	" 0.05
Por cada centena de naranjas agrias.. . . .	" 0.02
Por cada centena de toronjas u otras similares	" 0.02
Por cada paquete o bulto..	" 0.01
Por cada centena de aguacates..	" 0.02
Por otros artículos no mencionados..	" 0.02

Párrafo: Se entiende por carga, la capacidad de un serón o árgana, tipo corriente."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3408, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento Comunal de Jimaní, sobre suministro de agua y corriente eléctrica.
G. O. Nº 6412, del 15 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3408.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 1 y 8 de la Ley Nº 848 del 21 de Febrero de 1935, sobre el Funcionamiento de los Servicios de Utilidad Pública, ampliada por la Ley Nº 849, de la misma fecha,